

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 15 de diciembre de 2017, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta [REDACTED], referida a las siguientes cuestiones:

- a) ¿Qué empresas pueden impartir la formación para carretilleros, operarios de plataformas elevadoras, y de puentes grúa?
- b) ¿Cuál es la duración de la formación de dichos trabajadores?

2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a las consultas relacionadas en el punto 1 de este Acta:

1. En relación con la pregunta a): Las empresas que pueden impartir la formación establecida en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM) son, según su art. 94: *“las entidades que estén constituidas como servicios de prevención ajenos acreditados por la autoridad laboral, o las empresas encuadradas en los sectores de actividad establecidos en este Convenio, y que dispongan de organización preventiva propia, así como, la FMF, sus patronos y/o sus entidades vinculadas”*. Todas ellas deberán estar homologadas previamente por la FMF.
2. En relación con la pregunta b): La duración de la formación descrita en su consulta será, como norma general, de 20 horas impartidas, de manera exclusiva, en formato presencial.

No obstante la citada formación podrá consistir en 8 horas (formación específica mínima y presencial) si, previamente, se hubiera adquirido ya un curso de 20 horas de una determinada actividad u oficio regulados en el CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA



Por CONFEMETAL



Por la CC.OO-Industria

